

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL DOMINGO 3 DE AGOSTO DE 1834

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PRÓCERES.

Sesion del 2 de Agosto.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la sesion de 31 de Julio. Entró á jurar y tomó asiento en el Estamento el Excmo. Sr. marques de Camarasa.

El Estamento quedó enterado de un oficio remitido por el Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros acompañando los motivos justos que han dado para no presentarse en el Estamento, por sus achaques ó por hallarse en el desempeño de destinos importantes, los Excmos. Sres. Próceres: duque de Almodovar, D. Manuel Bodega, D. Jacobo Parga, marques de Ceballos, arzobispo de Valencia, conde de Molina, conde de Tamames, D. Jose Ramon Rodil, marques de dos Aguas, conde de Santa Ana, marques de Valhermoso, duque de Almenara, D. Evaristo Perez de Castro, marques de Villafrauca, conde de Cartagena, conde de Casarria, D. Manuel Ibar Navarro, y otros varios Señores.

El Sr. Secretario Cano Manuel hizo presente que siendo diferentes las solicitudes elevadas al Estamento, motivadas unas por falta de salud y otras por diversos motivos, no podian ser uniformes los dictámenes de la comision encargada de revisarlas.

Un Sr. Prócer pidió que se leyese una por una, á que contestó el señor Presidente que para no dilatar mas el acuerdo sobre las solicitudes de los señores reclamantes por falta de salud, podrian determinarse en el acto, tomando en consideracion otro dia las dimanadas por otras causas.

Habiendo preguntado el Sr. Cano Manuel si se resolveria como lo habia propuesto el Sr. Presidente, manifestó el Sr. Búrgos que respecto de ser diversas las solicitudes remitidas por los señores interesados se nombrase una comision al efecto para examinarlas todas, y así se acordó.

El Estamento quedó enterado de un oficio del Excmo. Sr. Secretario de lo Interior acompañando 200 ejemplares impresos del proyecto de contestacion al discurso pronunciado por S. M. la REINA Gobernadora en la solemne apertura de las Cortes.

Asimismo lo quedó de una exposicion del Sr. D. José Palafox, manifestando no haber podido asistir el dia 24 de Julio al solemne acto de juramento, por haber sido suspendido inesperadamente en sus actos por una orden del Gobierno, y que aunque restituído bajo palabra de honor á su casa, este incidente le privaba de poder asistir al Estamento.

Con este motivo se suscitó una ligera discusion acerca de si un Sr. Prócer podia en virtud de las órdenes vigentes ser juzgado por tribunal distinto del que se establece por el título doce del reglamento. El Sr. Presidente dijo: que no habiendo prestado el Sr. Palafox todavia el juramento, no debia considerarse como tal Prócer. Hablaron en pró y en contra varios señores, acordándose á propuesta de dicho Sr. Presidente, que se hiciese una proposicion por escrito sobre el particular, y se discutiria otro dia.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente que la sesion de este dia tenia por objeto la discusion del proyecto de contestacion al discurso del trono, se leyó el artículo 45 del reglamento, despues de lo cual se verificó la lectura de dicho proyecto, y terminada esta la del 46 del mismo reglamento.

El Sr. Búrgos dijo: Tomó la palabra para demostrar el modo con que la comision ha entendido contestar á la confianza del Estamento, al encargarle el mismo redactase el proyecto de contestacion al discurso que S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien pronunciar en la sesion Regia. La comision hubiera deseado tener presente la marcha que debia seguir para responder á las diversas objeciones que se hiciesen en contra del proyecto, ó contra alguno de sus artículos, así como creyó que la contestacion al discurso del trono deberia ser trazada por el mismo discurso. Nosotros hemos solicitado antecedentes á qué poder referirnos; pero no los hemos encontrado en nuestros anales, porque no existan; y en este caso ha sido necesario que nos atengamos á lo que se hace en los países mas adelantados en la carrera de la civilization, y donde el régimen representativo está bien cimentado.

«Por lo tanto, cuando se hagan observaciones á cada uno de sus párrafos, me reservo responder á ellas, asegurando ahora que la comision ha puesto todo su esmero y atencion en contestar á cada uno de los particulares contenidos en el discurso del trono, y que en mi entender no hay ninguna frase que sea innecesaria.

El Sr. duque de Rivas: «Al tomar la palabra en este agosto recinto, donde han de tratarse intereses tan sublimes; y al recordar que 10 años hace me encontraba yo en circunstancias semejantes, se agolpan á mi memoria tantos recuerdos y conmociones, que me es difícil encontrar expresiones para manifestarlos, y no puedo coordinar mis ideas con aquel orden y precision debidos; pero confío en la bondad de mis ilustres compañeros, y en mi buen deseo, que no es otro que el de dedicar mis débiles tarcas al sostenimiento y prosperidad de la nacion á que tengo la gloria de pertenecer, y por cuya ventura he derramado muchas lágrimas.

«La discusion que en este momento nos ocupa, parecerá á primera vista de poca importancia, y reducida solamente á la contestacion de un discurso: pero señores, esta cuestion es importantísima y va á resonar en todos los ángulos de la Península; en la Europa civilizada. En las naciones que gozan hace mucho tiempo de las ventajas de un gobierno representativo, el discurso de la corona está siempre concebido en terminos vagos é indeterminados, aunque no tanto que deje de traslucirse el plan que se propone seguir así el Gobierno como la representacion nacional en las deliberaciones; cuales han de ser las cuestiones que se han de tratar, y todos conservan sus esperanzas del resultado de ellas. Si esto sucede así en los países prósperos y tranquilos, cuánto mas importante es el que se columbre entré nosotros, donde de todo se desconfia, y en que hay momentos de consternacion, momentos de peligro y de ansiedad que tanto importa prevenir! Tributo mi gratitud á los verdaderos amigos del trono, de nuestra adorada REINA Gobernadora y de su inocente Hija, á quien deseo con ansia ver un dia gobernando la monarquia: pero hubiera querido se diese mas latitud, tanto al discurso del trono, como á la contestacion.

«Al examinar este discurso tengo la satisfaccion de darle los debidos elogios por encontrar en él una franqueza, un abandono maternal que encanta, una confianza tan ciega que llenan los deseos de la Nacion por la expresion de los buenos sentimientos, tan dignos de la Augusta REINA Gobernadora, y que nada dejan que desear. Sin embargo, no se encuentra en la contestacion á este discurso una palabra dirigida á levantar la grande obra para que han sido convocadas las Cortes, cuando el penúltimo párrafo del discurso del Trono, dice: (lo leyó)

«Y qué dice este párrafo, señores? No deja desde luego abierta la puerta á los Estamentos para allanar el camino y completar la grande obra de nuestra regeneracion? Por qué, pues, apartarnos de ella? Los señores de la comision han indicado que es práctica de todo gobierno representativo que la contestacion al discurso del trono sea, por decirlo así, un eco del mismo; pero saben muy bien que los cuerpos representativos, cuando lo exigen las circunstancias, se acomodan á estas, y por lo tanto creo yo que usando el Estamento de la facultad que explícitamente se le concede por este párrafo, debiera hacer alguna indicacion con el respeto y decoro con que siempre se trata al trono, y los mismos señores de la comision se hubieran dado por muy satisfechos y les habria sido mas grato el hacer algunas indicaciones dirigidas á levantar la grande obra, y no cometer este defecto que lo es verdaderamente.

«El párrafo que se ha leído dice: que concluiremos con levantar la obra. Concluiremos desde luego; esta es nuestra divisa.

«Hare cuatro ó seis insinuaciones que me ocurren en este momento. Creo que no hubiera estado fuera de su lugar en la contestacion que nos ocupa, indicar la necesidad que hay de completar el edificio del gobierno representativo, de que hasta ahora no tenemos mas que el cimiento, manifestando la necesidad de dar una aclaracion de derechos, no fantástica ó filosófica, como las que han existido entre los franceses, sino positiva y exacta. Tampoco creo fuera de su lugar la necesidad de dar una ley terminante de policia que nos pusiera fuera de los tiros y maquinaciones de un esbirro. No lo estaria asimismo el dar otra ley que fijara de un modo positivo la organizacion de la Milicia urbana; de este cuerpo respetable, que en todos casos ha prestado eminentísimos servicios á la patria, y que necesita se establezca de tal modo, que sea la prenda mas segura del sosiego publico.

«Tambien hubiera sido conveniente el reclamar una buena ley de imprenta, por ser un derecho debido á las naciones modernas. Igualmente habria sido muy á propósito el insinuar la urgente necesidad de arreglar nuestras relaciones con las colonias, como ya lo han hecho las mas de las naciones de Europa, mayormente teniendo la misma lengua y los mismos usos y necesidades, con lo cual se estrecharian mas y mas los vinculos que nos unen, y se daria un impulso á nuestra moribunda agricultura.

«Al mismo tiempo se deberia insinuar la necesidad de fijar por medio de una decision solemne el modo de destruir real y positivamente la division de partidos, con lo cual se llenarian los maternales deseos de S. M. la REINA, reuniendo á todos los españoles, y consolidando la felicidad de la nacion. Hubiera sido en fin muy grato que el Estamento manifestase de antemano sus voluntades en el ancho campo de las reformas, porque ciertamente hay interés en apoyarias, y es menester tratarlas con mucho pulso y cordura. Así pues, pues, á la comision se sirva añadir al dictamen estas y las demas reflexiones que crea conducentes.»

El Sr. Martinez de la Rosa: «El ilustre Prócer que acaba de hablar ha sentado un principio reconocido en todos los países que siguen el régimen representativo, á saber, que el discurso del trono, en todo lo que tiene de grande y generoso, se considera emanado de la potestad Real; pero en toda la parte dispositiva, y en cuanto puede estar sujeto á discusion y examen, es obra de los ministros responsables de la corona. Digo responsables, porque he oido con satisfaccion verdadera esta palabra por boca de uno de los ilustres Próceres, despues que ya los ministros han sido los primeros que han sentado el principio incontestable de que para cumplir con las condiciones de todo gobierno rep...

sentativo, uno de los Estamentos tendrá el derecho de acusar á los secretarios del Despacho, y el otro la facultad de juzgarlos, debiendo dar cuenta ante los ilustres Próceres y Procuradores del Reino del sistema que siguen en su administración.

Supuesto pues que reconocemos como obra de que somos responsables, el discurso de la Corona, principiare dando gracias al ilustre Prócer por el modo generoso que ha tenido en expresarse. El discurso no ha sido vago ni meramente de ceremonial, como se usa en ciertos países en que ya está mas arraigado el régimen representativo. El discurso ha sido explícito, franco, leal, los ministros han expresado en él lo que se ha hecho; han señalado las bases; y si no han entrado en mas pormenores y detalles respecto de lo que se proponen hacer como agentes responsables de la autoridad suprema, no es culpa de ellos; culpa es de las circunstancias. No han tenido la vana presunción de preverlo todo; de querer dominar los sucesos, de aventurarse á decir lo que será ó no conveniente en un tiempo sin límites....

Han dicho sí que está ya echado el cimiento; y que harán todas las reformas que consienta el estado y las circunstancias de la nación, haciéndolo con aquel detenimiento y cordura que son prenda de estabilidad y firmeza. Está echado el cimiento: y este cimiento es el ESTATUTO REAL; ley que asegura la suerte de esta generosa y desventurada nación; ley que acomodando las instituciones de nuestros mayores á las necesidades de la edad presente, aspira á obtener aquel carácter venerable que tambien expresaban nuestros antepasados con el nombre de *ley perpetua*.

Esta base, en que ya están reconocidos los derechos de la nación de una manera mas clara y mas solemne que lo han estado antes con la multitud de instituciones y leyes vagas, mudables, mas ó menos favorables á los pueblos, segun los tiempos; las flaquezas, el poder ó la ambicion de los príncipes..... este cimiento firme y estable es el áncora de la salvacion, es prenda y fianza de todas las reformas posibles desde el momento en que la REINA Gobernadora, la misma REINA que ha convocado las Cortes generales, y que está resuelta á hacer en beneficio de la nación todas las reformas convenientes: desde el momento en que esta REINA Augusta, cuyo nombre está ya enlazado á tantos y tan gratos recuerdos, se ha dignado restablecer las antiguas leyes, acomodándolas á las necesidades y exigencias de la nación: así es que con razon puede decirse que se han echado realmente los cimientos de todas las reformas sucesivas.

Los tres principios fundamentales, asentados en el Estatuto Real, no son nuevos de invencion moderna, de cuyo hallazgo puedan vanagloriarse los Secretarios de S. M.; sino principios vitales de todo Gobierno representativo, consignados durante muchos siglos en la antigua legislacion española. La intervencion de las Cortes en la imposicion de contribuciones; la necesidad de la concurrencia de las Cortes para establecer leyes, y para decidir los casos árdulos, graves: estos son los tres principios clásicos fundamentales, consignados en el ESTATUTO REAL; y en ellos se vislumbra ya asegurada la felicidad de la nación, y se la pone á cubierto de las calamidades y desgracias que han minorado hasta tal punto su poder y su gloria.

Al examinar la contestacion que han dado los ilustres Próceres, se ve que han señalado ya esa ruta observada por otras naciones, mas adelantadas que nosotros en el régimen representativo; pero parece que se echa de menos que no se ha expresado de una manera mas explicita.... Señores: ¿es tal la urgencia, tal la prisa, que desde el primer día ya se quiere una enumeracion circunstanciada y prolíja de todas las mejoras que deban practicarse? ¿Era menester manifestar todos los votos del Estamento desde la primera vez que eleva sus palabras hasta el trono? Esta impaciencia de un celo loable parece que envuelve una especie de sentimiento pequeño, que está en el corazon humano, por el cual queremos medir la vida de las naciones por la vida de los hombres; por esta vida que se cuenta por minutos, y que se escapa ahora mismo que hablamos.

Se trata de contestar al discurso del trono; y no era esta la ocasion mas oportuna de pedir todas las reformas posibles; porque aun no han llegado las circunstancias de hacerlo. El ESTATUTO ha fijado por bases: primero, que los Estamentos tendrán el derecho de concurrir á la formacion de las leyes cuando la potestad Real someta algunas á su deliberacion, ejerciendo la iniciativa: segundo, usando los Estamentos de un derecho natural, propio de todo cuerpo representativo, nacido de las antiguas instituciones de la monarquía; del *derecho de petición*, derecho asegurado ahora de una manera mas explicita que lo ha estado jama. El Estamento tendrá estos dos medios: tendrá el derecho de concurrir á completar la obra cuando la autoridad Real le proponga mejoras; tendrá tambien el derecho (que está lejos el gobierno de disputárselo) de dirigir peticiones al trono cuando las crea convenientes al bien del Estado. Pero no era este, repito, el momento de que la contestacion al discurso de la corona empecie por hacer una especie de reseña, como parece desearan algunos Sres. del Estamento, de todas las mejoras y reformas que hayan de practicarse segun lo vayan consintiendo la oportunidad, el tiempo, las circunstancias.

Un ilustre Prócer ha empezado por lamentar la falta de una declaracion de derechos, recordando lo que se hizo en una nación vecina; declaracion vaga, inexacta en la expresion, y poco menos que inútil en la práctica; declaracion que no fue en realidad sino un resto de la pedantería filosófica del siglo XVIII; una imitacion intempestiva de lo que se habia hecho en otro país lejano; como si pudiera ser aplicable lo que se ejecuta en un Estado naciente, que se está constituyendo de nuevo, á unas monarquías antiguas, por no decir viejas, con sus costumbres, con sus instituciones, con sus hábitos formados por espacio de siglos.

El código penal, que el ministerio se propone presentar á las Cortes en esta misma legislatura asegurará muchas de las garantías que se apetecen, y que aparecerian, aisladas, sin conexión y enlace, arrancadas del lugar propio.... Aun antes de presentar estos códigos ha creído el ministerio que era conveniente sentar dos principios. Primero: que empujando la larga cadena de responsabilidad desde los ministros mismos, y comprendiendo en esta cadena á todos los agentes responsables de la autoridad, jamás podrá atropellar un poder los derechos de los súbditos sin que puedan éstos reclamar la reparación y el desagravio. Segundo: que el paso mas ventajoso para asegurar la independencia del poder judicial y todas las garantías que de ella dependen, es el deslinde y separacion entre la autoridad administrativa y la judicial; en lo cual debe ponerse tanto mayor cuidado, cuanto que una de las causas principales de los males de esta

nación ha provenido del sistema opuesto; origen lamentable de tanta confusion y desorden.

Se ha hablado tambien de la Milicia urbana: de esta Milicia, que ha sido formada por el actual ministerio, sin que haya tenido la vana presunción de creer que ha logrado el completo acierto en una materia, de suyo tan difícil; difícil de suyo, lo repito, puesto que se puede decir que se trata de resolver con esta institucion el gran problema de este siglo: *¿el orden ó la libertad?*

La dificultad que cuesta en un reino vecino en un reino tan adelantado, despues de medio siglo de haberla instituido, puede verse tambien por volúmenes los reglamentos relativos á la Milicia nacional, da ya indicio bastante de lo árdulo de la empresa. Bien convenciido el ministerio de la dificultad de plantearla desde luego de una manera perfecta, ha hecho si se quiere un ensayo; pero no presumiendo de haber llevado esta institucion á su complemento, ha pesado todas las observaciones, todos los proyectos y mejoras, y lo ha pasado todo á consulta del Consejo Real; porque el Gobierno ha querido oír todos los dictámenes y aprovecharse de las lecciones de la experiencia; como que su fin no es mas que uno: el bien de la nacion.

Se ha insinuado igualmente que es necesaria una ley para la imprenta. Si llega el caso de suscitarse una discusion, el ministerio no rehusará por su parte entrar en ella: dirá hasta qué punto cree que puede darse latitud, y desde qué punto no pudiera hacerse sin inconvenientes y peligros. Y no porque el ministerio tema ni una libre discusion ni la censura de sus actos; él mismo ha abierto la puerta á las controversias políticas, y consiente la juiciosa censura, y hasta la crítica amarga de sus actos.

Se ha insinuado tambien que debiera haberse aludido á la cuestion de América. Esta no la ha perdido de vista el Gobierno. Diré mas: ha sido un objeto de deliberacion en el Consejo de Ministros si convendría ó no tocar este punto en el discurso del trono; pero contrapesadas las ventajas y los inconvenientes, ha creído mas provechoso al bien público guardar un prudente silencio.

La reserva que exige este importantísimo asunto no le permitia manifestar su opinion de una manera auténtica, solemne. El Gobierno ha dado instrucciones á los agentes diplomáticos de S. M. en Londres y en Paris para no descuidar este punto; ha manifestado ya á algun gabinete su sincero deseo de terminar esta larga y espinosa cuestion, que (como ha dicho con razon el ilustre Prócer) está intimamente enlazada con el bien de estos reinos. El ministerio la ha considerado bajo todos aspectos; desea conciliar todos los intereses; está bien convenciido del influjo que puede tener la resolucion de este asunto para restaurar la nacion; empero el ministerio no debia manifestar, sin necesidad ni provecho, cuáles son sus miras é intenciones respecto de este negocio, para grangear con ello una vana popularidad.

Por lo que hace á la reconciliacion de partidos y á que todos los españoles no formen, por decirlo así, mas que una sola familia, nadie lo desea mas que el ministerio, no solo por deber, sino tambien por las ventajas y la gloria de conseguirlo; pero no está en mano de los hombres, señores, el borrar en un día las tristes huellas de tantos siglos de calamidades; no está el reparar las desgracias causadas á la nacion por tantas reacciones; varices y sacudimientos políticos.... por lo demas, el ministerio no tiene que hacer mas en este punto que seguir la senda trazada por la augusta REINA Gobernadora; por esa REINA de cuyos labios no han salido nunca sino palabras consoladoras de reconciliacion y de olvido. Alúdase si se quiere á los males pasados; condénese una época que ha dejado recuerdos dolorosos: los Secretarios del Despacho bien pueden escucharlo: no se les contará entre los cómplices, sino entre las víctimas. Pero no por eso han desistido ni desistirán del noble fin que se han propuesto; aunque conocen todas las dificultades de tan grandé empresa; los vestigios de lo pasado, los obstáculos presentes, las contingencias de lo porvenir."

El Sr. Burgos: "El Sr. ministro de Estado que acaba de hablar ha dado la contestacion mas brillante á las razones expuestas por el ilustre Señor preopinante.

A la comision no le toca entrar en el exámen de las medidas que se proponen como útiles, sino limitarse simplemente á manifestar sus disposiciones á cooperar en cuanto el Gobierno crea justo y conveniente, y no tomar sobre sí la iniciativa directa de una cuestion. En la contestacion al discurso del trono, no ha hecho mas que seguir el contexto de este, variando solo alguna cosa porque lo ha mirado bajo un aspecto diferente: ha creído no solo conformarse con el uso establecido, sino imponerse una reserva justa; no provocar cuestiones que serian ahora intempestivas.

El Sr. marques de San Felices manifestó que, á su parecer, la Comision debiera tambien haber hecho una reseña sobre la planta que debe darse á los ayuntamientos, así como á la de la ensenanza pública, puesto que las universidades se encuentran con los mismos defectos y bajo el mismo pie en que estaban hace año y medio: tiempo en que se dijo que una comision del Gobierno se ocupaba en tan interesante asunto, sin que hasta el día nada se haya hecho; sabiendo sabido que en los pueblos pequeños, ó no hay escuelas, ó en caso de haberlas, no se enseña sino á mal leer, peor escribir, y nada perteneciente á moral, agricultura &c. Así pues, creia que la Comision nada hubiera hecho de mas en indicar ligeramente alguna especie sobre este particular.

El Sr. ministro de Estado dijo que el ministerio se reservaba cuando lo permitiesen sus mas urgentes atenciones tratar de estos asuntos: que habia nombrado una comision compuesta de personas de conocida ilustracion, entre las cuales le contaban algunos Sres. Próceres para proponer todas las mejoras sobre este particular que se crean convenientes al bien del Estado.

Se declaró suficientemente discutido el proyecto en su totalidad, y en seguida se procedió á la votacion de cada uno de los párrafos.

Señora: Vuestros fieles súbditos los Próceres del reino vienen á los pies del Trono á presentar á la REINA su Señora Doña ISABEL II el homenaje de su lealtad y de su obediencia; y á V. M. como Gobernadora durante la menor edad de su excelsa Hija, el de su reconocimiento profundo, por los sentimientos que satisfaciendo la primera necesidad de su corazon, se dignó manifestarnos en la solemne sesion de apertura de las Cortes generales del Reino.

En este memorable acacimiento los Próceres ven como V. M., un beneficio de la divina Providencia, y como V. M., se apresuran á tributarle gracias por haber accedido á vuestros votos." *Aprobado.*

V. M. ha querido unir estrechamente el Trono con la nacion, y levantar esta union sobre el cimiento de las antiguas instituciones. El Estamento de

los Próceres reconocen que en la ejecución de este noble propósito, la justicia ilustrada de V. M. no se ha limitado á restablecer derechos antiguos, sino que sujetando su ejercicio á reglas uniformes en armonía con los progresos de la razón y con los verdaderos intereses del país, ha dado á aquellas instituciones mas coherencia y unidad, y á los derechos fundados en ellas un aparato de conveniencia y de justicia que no permitirá que vuelvan jamas á ser hollados." *Aprobado.*

«Los Próceres del Reino se duelen con V. M. de que el acto augusto de la reunion de los Estamentos, se haya verificado cuando la plaga del cólera asiático que aflige á varias provincias de la monarquía, ha extendido sus estragos hasta la capital. En tan triste situacion sin embargo, la compasion pública excitada por la augusta munificencia de V. M. y por los socorros que ha derramado largamente el Gobierno de vuestra excelsa Hija, ha atenuado el rigor del azote y proporcionado á los pueblos afligidos por él, todo el consuelo que cabe en una desgracia general é irremediable." *Aprobado.*

«En lo que no cabe consuelo, Señora, es en que un tropel de malvados se apoderase del terror que excitaba en los ánimos el repentino desarrollo del cólera, para extraviar la multitud con absurdas y calumniosas imputaciones, y á favor del frenesí que con ellas excitaron, atropellase varias casas religiosas, profanase sus templos, y asesinase á sus desapercibidos é inocentes ministros. Estas atrocidades no solo son ajenas por su alevosía del carácter noble y bizarro del pueblo español; sino tambien por su execrable impiedad de su carácter religioso; y ellas imprimirían una mancha indeleble á nuestra regeneracion política, que desacreditarian y harían odiosa si no fueran severamente castigadas. V. M. nos promete que lo serán, y vuestros fieles súbditos los Próceres del Reino descansan en esta augusta promesa. Si para impedir la renovacion de las abominaciones que todos lloramos con V. M., necesitase vuestro Gobierno de la cooperacion del Estamento de los Próceres, V. M. tiene el derecho de coartar en todo tiempo con ella." *Aprobado.*

El Sr. Cuadro: «La comision, que se jacta mucho de seguir las huellas del Gobierno, parece que se ha separado de ellas. El Gobierno presenta un discurso lleno de madurez y lisura, y la comision no hace lo mismo. El Gobierno dice que le es doloroso que el acto augusto de la apertura de las Cortes se verificase en medio de la calamidad que aflige á varias provincias de la monarquía, que ha extendido sus estragos hasta la capital misma; pero que le es aun mas sensible, si cabe, que prevaleciendo del terror que infundió el repentino desarrollo del cólera, se hubiesen cometido por hombres malévulos delitos tan ajenos del carácter noble y bizarro del pueblo español." *Aprobado.*

«El Gobierno no enumera, los pone en globo, y la comision parece que se complace en expresarlos. La comision dice: «En lo que no cabe consuelo, Señora, es, que una porcion de malvados se apoderase del terror que excitaba en los ánimos el repentino desarrollo del cólera", y yo quisiera que en vez de esto dijera solamente: «se castigasen estos horrendos delitos" sin expresarlos. Si así lo hiciese, yo se lo agradecería." *Aprobado.*

El Sr. arzobispo de Méjico: «Denunciando horrores que se han cometido por los impíos, yo creo que la comision honra al Gobierno y al carácter religioso de la nacion española, y al anunciar que ha visto con el mayor dolor esta maldad tan execrable, ha creído la comision que sus expresiones son muy dignas y oportunas, y que en cierta manera satisfacen los deseos de los españoles." *Aprobado.*

Otro Sr. Procer dijo que era de parecer se añadiese la expresion siguiente: Los Próceres del Reino desean que sin la menor dilacion se verifique el castigo que reclama la vindicta pública y el honor de la magestad.

El Sr. Bórgos añadió que S. M. la REINA Gobernadora así lo habia manifestado en el discurso de apertura, y que por lo tanto la comision no debia insistir sobre que se impusiese el condigno castigo á los perpetradores de tamaños atentados, por confiar en la promesa augusta de la REINA Gobernadora.

El Sr. Cano Manuel: «La comision ha trazado el cuadro de nuestra situacion interior; pero tratando de las ocurrencias lamentables de los dias 17 y 18 del pasado Julio cargó demasiado el pincel, y por consiguiente ha pintado aquellas ocurrencias con unos coloridos muy diferentes en mi concepto de los que deben pintarse. Convento con uno de los Sres. Próceres que me han precedido, que en esta parte se ha separado la comision del verdadero modo de presentar el problema. El gobierno ha dicho «á pesar de la satisfaccion que de ello me resulta &c." Es todo cuanto puede decirse para manifestar la indignacion profunda que tales excesos le han causado; no así la comision: esta distingue dos clases de personas. En el párrafo donde habla de estas turbulencias dice: «En lo que no cabe, Señora, consuelo es en que un tropel de malvados se apoderase &c." (Creo que en lugar de esta palabra hubiera sido mas oportuno decir «se aprovechase" del terror que excitaba en los ánimos el repentino desarrollo del cólera, y á favor del frenesí que con ellas excitaron, atropellase, (es decir, la multitud) varias casas religiosas y asesinase á sus indefensos é inocentes ministros." *Aprobado.*

«Aquí veo yo dos clases de delinquentes; primero los hombres perversos, asesinos, que así pueden llamarse, que con una conducta maquiavélica se valieron de la ocasion de haber extendido esta enfermedad sus estragos cual puede hacerlo un rayo, en la tarde y noche del 17 y 18, y se aprovecharon para sembrar esta especie que dice la comision que no podia de ninguna manera creerse por nadie, á saber, que se habian envenenado las aguas: los segundos eran la multitud ciega y extraviada por estas especies vertidas, delincuente, si se quiere, pero no criminal.

«No diré yo que con ella no pudiesen mezclarse otras personas acaso pertenecientes á los primeros, pero sí diré que era la multitud mas bien desgraciada que criminal. Acaso los primeros serían los que diesen principio á esas escenas lamentables de sangre, que la comision pinta con tanto horror. Los primeros son contra quienes se debe pedir el castigo: la comision no lo pide sino sobre la multitud extraviada y seducida por esta especie ya referida que se hizo valer á sus engañadas ojos. Haciendo esta distincion quedaria en mi entender salvada la imputacion que parece hacerse por la comision al pueblo por su conducta en aquel dia: no fue el pueblo el que cometió los excesos; solo si fueron algunos mal intencionados que sedujeron á la multitud extraviada.

«El pueblo español siempre se ha portado noble y generosamente, á pesar de las imputaciones con que se le ha agraviado siempre y especialmente en las dos épocas de libertad que ha habido en España." *Aprobado.*

El Sr. Bórgos manifestó en seguida lo que por las leyes de Partida y otras

se entendía por pueblo, probando que era muy diferente de lo que muchos querian entender, á saber: «multitud turbulenta y desenfrenada" siendo así que segun dichas leyes era la reunion de todas las clases de la sociedad, y que era tan necesario al Rey ó jefe de la nacion como este al pueblo.

En seguida manifestó que la conducta del pueblo español en todas ocasiones, y especialmente en la guerra de la independencia, habia sido franca, magnánima y generosa é incapaz de alevosías ni traiciones, concluyendo con que en su opinion debia la comision reformar el párrafo que se discutía, no especificando los horrores que exponía, y cargando su culpa no á la multitud, sino á los instigadores que la extraviaron.

El Sr. arzobispo de Méjico manifestó que la comision habia querido demostrar todo el horror que le causaban los atentados cometidos por los malvados, y de modo ninguno podian perjudicar los extravíos de unos pocos malvados al heroísmo de una nacion entera, que tantas pruebas habia dado de su sensatez y de su religiosidad inalterable en todas ocasiones, al par que su amor á la independencia y libertad.

El señor marques de las Amarillas volvió á leer el párrafo en cuestion, manifestando que su simple y genuino sentido destruía los argumentos del señor Cano Manuel, añadiendo que siendo tan sabidas las glorias de la Nacion en la guerra de la independencia, nada tenia que decirse en punto á esto en el asunto en cuestion.

Después de un ligero debate se declaró el punto suficientemente discutido; y puesto á votacion el párrafo 4.º en cuestion, quedó aprobado.

«Los Próceres del Reino hallan justo y natural el sentimiento que causa á V. M. la necesidad de presentar á la deliberacion de las Cortes la conducta desleal de un Príncipe de vuestra familia que osó alimentar ambiciosos designios, aun viviendo su Hermano y su Rey, y que muerto este, intenta por medio de la guerra civil arrebatarse el cetro á su heredera legitima. V. M. piensa con razon que la tranquilidad presente y la suerte futura de estos reinos penden quizá de la decision de las Cortes, y les hace justicia creyendo que esta decision será digna de ellas. Los Próceres del Reino corresponderán por su parte, Señora, á esta alta y honorífica confianza. Las leyes, la costumbre, el reconocimiento nacional, y sobre todo la conveniencia pública, tienen ya como anticipado el fallo de esta causa." *Aprobado.*

Quedó aprobado este párrafo, suprimiéndose las palabras *sobre todo* á propuesta del Sr. Alvarez Guerra.

«Debidas son á V. M. rendidas acciones de gracias por haber hecho penetrar las tropas españolas en Portugal, y puesto en pocos dias fin á una larga contienda, contribuyendo oportuna y eficazmente á arrojar de aquel reino á los dos Príncipes que perturbaban la tranquilidad de la Peninsula. Los Próceres del Reino felicitan á V. M. por tan glorioso resultado, que presagia el desenlace que tendria toda combinacion insensata, toda tentativa de nuevos trastornos." *Aprobado.*

Sr. Gil de la Cuadra: «Quisiera yo que antes de aprobar este párrafo se me desvaneciese un escrúpulo; que así yo como otros muchos tenemos respecto á los asuntos de Portugal. Este escrúpulo, corto en verdad, es que hemos visto al desenlace de estos que el Príncipe D. Miguel hizo renuncia formal de sus derechos y pretensiones, y estipuló sobre su futura condicion, al paso que nuestro Pretendiente nada renunció ni nada estipuló. Al Príncipe español le hemos visto separado del teatro de la lucha por una mano extranjera, y sin que hubiese allí una persona ó agente del Gobierno español, encargada de obligarle á renunciar sus pretendidos derechos y admitir sus estipulaciones. Quisiera pues que se diese una explicacion, que presentada por el mismo Gobierno desvaneciese este escrúpulo, y dejase á cubierto el honor de la nacion." *Aprobado.*

Excmo. Sr. Martinez de la Rosa: «El Gobierno estará siempre pronto á condescender con los deseos de los ilustres Próceres, contestando á sus preguntas con la única cortapisa de guardar reserva en los casos en que así lo exija el bien público, ó en que las negociaciones pendientes pudieran comprometerse por una indiscrecion intempestiva. Mas cabalmente la cuestion de Portugal es una de aquellas en que puede entrar el Gobierno mas de lleno y con mas satisfaccion, no por la corta gloria que puede resultar de su terminacion feliz á los Secretarios del Despacho, sino por lo que ha influido este acontecimiento, y por lo que tiene que influir en las naciones extranjeras, respecto á la consideracion que han ganado los españoles y al crédito de la nacion en unas circunstancias tan graves, tan difíciles, que se la creía luchando á duras penas con una faccion fratricida y con toda suerte de obstáculos.

«El actual ministerio, desde que fue agraciado con la confianza de la REINA Gobernadora, vió que la cuestion de Portugal estaba intimamente unida con la suerte de España. Las dos monarquías peninsulares tenían una causa comun, semejante, idéntica en su forma y en sus resultados. La posicion de uno y otro reino, pues uno abraza al otro casi enteramente, por la continuidad de sus fronteras; la circunstancia hasta de ser dos Reinas menores, la una bajo la regencia y tutoría de su augusto padre, la otra bajo la regencia de la REINA Gobernadora; los intereses mas preciosos comprometidos en esta lucha: la unidad de una y otra causa, tantos lazos y vínculos á cual mas fuerte y poderoso, hicieron que el Gobierno no pudiese mirar aislada la causa de Portugal, sin comprender incluida en ella la de España. La guerra civil de Portugal era un cáncer que hubiera corrido á la Peninsula si no se le hubiera atajado prontamente, con firmeza, con resolucion: por manera que en medio de las circunstancias mas críticas, cuando unas provincias estaban sublevadas abiertamente, otras próximas á la insurreccion, escasos los recursos, y los peligros inminentes, el gobierno tuvo que atender á la cuestion portuguesa, no para intervenir en negocios ajenos, sino por el instinto de la propia conservacion, tan inherente á los gobiernos como á los hombres. Cuando el desafortunado Príncipe osaba presentarse en la frontera de España, creyendo que á su solo nombre se levantaria la nacion, el gobierno juzgó de su deber que las tropas españolas entrasen en Portugal á vengar los ultrajes que recibía de otro Príncipe desgraciado á los infinitos beneficios que habia recibido de España. El ejército español entró en virtud del derecho de la propia defensa; así que, no fue efecto de combinaciones ó de miras políticas: fue efecto de un derecho propio, indudable, intacto en todo estado independiente.

«España en esta ocasion, correspondiendo á las intenciones de sus aliados, viendo el interes que tomaban en su suerte así el Rey de los franceses como el de Inglaterra, respecto de esta cuestion, por la parte que podia tener la pacificación de la Peninsula en las relaciones generales de Europa, trató de estre-

char las relaciones con ambos Gobiernos; excitándolos por su parte á celebrar un tratado con un fin tan justo como importante. La primera cláusula de este tratado fue la expulsión de los dos Príncipes, como que era incompatible su permanencia en el territorio peninsular con la tranquilidad pública. Pero á los primeros pasos de esta transacción, los acontecimientos se agolparon con mas prsteza que era de esperar, y con una rapidez aun mas asombrosa que se imaginaba.

Las tropas españolas entraron en Portugal antes de firmarse el tratado, y aun antes que este se ratificase, la pericia y bizarría del ejército portugués, dirigido por su ilustre Príncipe, y la cooperación de nuestras tropas, mandadas por un general que ha presentado en aquel reino un modelo de la lealtad y honradez castellana, pusieron fin á la contienda; huyendo desparvidos los dos Pretendientes, y buscando refugio en naves extranjeras. Los sucesos sobrepusieron á las esperanzas y á los cálculos de la prevision. No por eso el gobierno español se encontró tan desapercibido que no hubiese dado las instrucciones convenientes para todos los casos. El general en jefe tuvo las que se creyeron oportunas hasta para el caso posible de que se entregara á él el Príncipe D. Miguel; y correspondiendo el ministerio español á la franqueza y buena fé de sus aliados, tambien se puso de acuerdo con ellos para que arrojados del territorio los dos turbulentos Príncipes, fuesen llevados á país extranjero donde recibiesen hospitalidad, y se les diese una asignacion decorosa bajo condicion de no seguir perturbando la tranquilidad de estos reinos.

Verificóse el desenlace de Evora: y allí no era posible hubiese un representante español. Estaba si á muy pocas leguas el general que, persiguiendo á D. Carlos, tenia las instrucciones convenientes para el caso en que aquel Príncipe cayese en manos de las tropas leales.

«Rendido el ejército de D. Miguel, embarcóse este para Italia; y Don Carlos fue puesto á bordo de un buque ingles. El Gobierno español hizo desde luego las oportunas reclamaciones; pero descansando en la fe de sus aliados, esperó el curso de los sucesos.

«Como el Príncipe D. Carlos no habia caido en manos del ejército español; como el general Rodil no estaba en Evora; como no era posible que hubiese un agente del Gobierno en cada punto de Portugal, en que pudiera terminarse de un momento á otro la contienda, fue conducido D. Carlos á Inglaterra, en donde al desembarcar no se sujetó á lo que se le propuso, con arreglo á las estipulaciones del tratado.

«El Gobierno español, conforme con los sentimientos generosos de la REINA Gobernadora, en quien todo impulso magnánimo nace del corazon y no de cálculo político; y queriendo corresponder debidamente á los deseos de los augustos aliados, ofreció al vencido Príncipe una asignacion decorosa; pero con la justísima condicion de que no habian de suministrarse esos medios para volverlos contra su patria, y que no habia de ser tal la generosidad del Gobierno que rayase en ciega imprevision.

«Rehusó el obstinado Príncipe aceptar la asignacion que se le ofrecia con esas condiciones; y desde el punto mismo alzó la mano el Gobierno de S. M. y se vió libre de tal promesa.

«El gabinete ingles por su parte apoyaba con el mas vivo interes esta negociacion; pero el mal aconsejado Príncipe manifestó que insistia en reclamar sus soñados derechos al trono, que legítimamente ocupa nuestra inocente REINA. El gobierno español, satisfecho con haber cumplido con sus augustos aliados, y mostrado sus disposiciones generosas, no dió la menor importancia á exigir promesas ó renunciaciones. ¿Qué importa á la REINA de España la renuncia de un ébdir rebelde? La REINA DOÑA ISABEL II ha ascendido al trono en virtud de una ley venerable, inmemorial, nunca violada desde el principio de la monarquía; en contra de una disposicion extranjera, advenediza, mal recibida por la nacion, y ni una sola vez observada. La REINA DOÑA ISABEL ha ascendido al trono por el voto unánime de la nacion, no expresado con vivas que se lleva el viento; con exposiciones firmadas hoy, desmentidas mañana: sino sellado con la sangre de tantos valientes, honor y gloria de su patria.

«El gobierno ingles, en virtud de esas instituciones admirables, que son, no solo alabadas, sino tambien envidiadas por todas las naciones cultas, no podia ejercer sobre el Príncipe una especie de vigilancia fiscal tan exquisita que evitase todas las maquinaciones y tramases; pero el Gobierno español, aunque no lo ha perdido de vista, no ha podido evitar que diese algunos pasos para conseguir sus siniestras miras y alimentar las esperanzas de sus partidarios. Mas; pende por ventura la salud del Estado de cualquier loca tentativa de un Príncipe ambicioso? No viene á España á presenciar el triunfo de su causa; viene tan solo á asistir á su fallo.»

«Felicítanla, asimismo por las amistosas disposiciones, de que dan á V. M. repetidos testimonios sus augustos aliados el Rey de los franceses y el del Reino Unido de la Gran-Bretaña é Irlanda; así como por la buena armonía que felizmente existe entre el Gobierno de vuestra excelsa Hija y el de la Reina Fidelísima Doña María II. Los vinculos que unen á ambos Gobiernos, y que V. M. ha estrechado en el interes de las dos monarquías peninsulares, se estrecharán mas sin duda, cuando á las disposiciones del tratado que hizo V. M. para asegurar la tranquilidad de una y otra, se les dé una aplicacion conforme á su espíritu, y que se extienda á todas sus consecuencias.» Aprobado.

«El Estamento de los Próceres ha visto con patriótica satisfaccion que otras varias Potencias han renovado sus relaciones con nuestro Gobierno, y que V. M., guiada por principios de sana política, y por su generoso anhelo de promover la navegacion y el comercio de estos Reinos, haya reconocido algunos nuevos Estados.» Aprobado.

«No era natural ni posible que ninguno de los gobiernos que han suspenso hasta ahora el reconocimiento de vuestra excelsa Hija mostrase la intencion ó el deseo de entrometerse en nuestros asuntos domésticos. Mas natural es que la razon y el tiempo hagan que se tribute al fin el debido homenaje al principio conservador de la legitimidad, reconociéndose por los gobiernos que hasta ahora no lo hicieron la Soberanía elevada al trono español por las leyes de la monarquía, y sostenida por la voluntad manifiesta de la nacion.» Aprobado.

«Natural es tambien y aun necesario que despues de tantas desgracias como sucesivamente ha experimentado la España en pocos años, no sea albaguicio el cuadro de su situacion interior.» Aprobado.

«Los Próceres del Reino se complacen sin embargo en saber que el Gobierno de V. M. ha conseguido minorar muchos males, y promover algunos

bienes; y que la decision y entusiasmo de la majestad han permitido, cubriendo inmensas atenciones de una época tan difícil, sin exigir á los pueblos gravos criticos.» Aprobado.

«Los Próceres cooperarán con V. M. á que sean cumplidas sus intenciones con respecto al ejército, cuya constancia, fidelidad y demedeo le hacen acreedor á vuestra especial benevolencia y al reconocimiento de la patria.»

Sr. Alvarez Guerra: «Me parece que cuando se habla de ejército debia añadirse armada; pues aunque nuestras fuerzas navales sean por desgracia cortas, no por eso dejan de contribuir sus individuos al triunfo de la causa de la legitimidad y de la nacion.»

Sr. marques de las Amarillas: «La comision ha entendido por ejército toda la fuerza militar, ya sea de tierra ó ya marítima: sin embargo, es tanta su deferencia al parecer de sus concoligas, que no tiene inconveniente en añadir esa cláusula aunque aparezca algo de redundancia; tanto mas, cuanto que no ignora que la marina española contribuye con sus esfuerzos á las ventajas del ejército de tierra en las costas de Vizcaya.»

Sr. duque de Rivas: «Quisiera que la comision admitiese una cortísima adición al hablar de la constancia y demedeo del ejército, y era se añadiese la palabra gloria, de modo que dijese: cuya constancia, fidelidad, demedeo y gloria &c. Esta adición la propongo porque es efectivamente admirable la gloria de que se cubre el ejército español, no solo en la ciudad guerra que hace en las provincias sublevadas, sino en los demas puntos en que se han presentado facciosos y en la expedicion de Portugal.»

Sr. Burgos: «La comision no desconoce la certeza de la asercion del preopinante; pero debe advertir que formaria contra sentido la expresion gloria, porque esta no hace acreedor al ejército á la benevolencia y al reconocimiento á que alude el párrafo: antes es una cosa superior á estos dos. En cuanto á la gloria de que se cubre el ejército español es incontestable, y creo no necesita expresarse.»

Ruego á votacion el párrafo, se aprobó con la adición propuesta por el Sr. Alvarez Guerra.

«Tambien la Milicia urbana, que debe su existencia á la ilustrada prevision de V. M., ha hecho, apenas formada, servicios importantes á la causa nacional, y esta institucion, esencialmente conservadora del órden público, llevada á su complemento y perfeccion, será uno de los mas robustos apoyos del trono y de la libertad.»

Sr. Alvarez Guerra: «En el discurso de S. M. cobaba yo de veros que no se hubiese dicho nada de la Milicia urbana; institucion, que segun sabemos, es debida á la prevision de S. M. Sabia yo y estaba seguro de que el ministerio se ocupaba con urgencia de esta institucion, y aun en el Consejo Real se nos ha pasado órden para la formacion de una ordenanza relativa y adecuada á ella, encargándonos en el mismo tiempo dijésemos con la posible urgencia lo que pareciese oportuno para arreglar este punto, interin se presentaba; y adoptaba dicha ordenanza, es decir, se formaba una especie de ordenanza ó reglamento interino. Este trabajo está ya despachado por la seccion de lo Interino y actualmente se halla en la de Guerra; pero hemos hallado que es casi imposible proponer una ordenanza interina, porque siendo necesario fijar bien las bases de tan grandiosa institucion, no conviene que sean alterables todos los dias. Con todo, como la urgencia es grande, creo que el trabajo hecho no tardará en presentarse. Digo todo esto, porque se persuada el Estamento que el no haberse hablado en el discurso de S. M. de esta institucion, no debe atribuirse á una reticencia maliciosa de parte del Gobierno, sino solo á un olvido involuntario, que el Estamento remedia con este párrafo.»

Sr. Secretario de Estado, Martinez de la Rosa: «No ha sido un olvido: ha sido que el gobierno se ocupaba, ahinco en organizar esta institucion ya formada y que tantos servicios ha hecho á la Nacion. El gobierno se ocupa en mejorarla todo lo posible, y mandado su organizacion como pendiente, no habló por eso de ella.»

Se declaró el punto suficientemente discutido; y se aprobó el párrafo. Los Próceres examinarán igualmente con toda la atencion propia de su patriotismo y lealtad, así las varias obligaciones que tiene que cubrir el Gobierno, como los recursos con que cuenta y los medios extraordinarios de crédito á que habrá de acudir por esta vez, para no abastentar las cargas de los pueblos. Los Próceres creen como V. M. que las medidas de economia y de órden, y la intervencion de las Cortes, restablecerán el equilibrio entre las necesidades y los medios de cubrirlas. Venturoso será que contribuya á este deseado objeto un arreglo de toda la deuda extranjera, y la mejora de la deuda interior. La buena fé de que V. M. hace un alarde que honra á la nacion; y que, por esta necesidad se mira como urgente, y que sea atendida en proporcion de nuestros medios con la misma puntualidad que las demas necesidades de igual clase. En la suerte de todos los acreedores del Estado se hallan interesada la dignidad y la conveniencia nacional.» Aprobado.

«Con interes y satisfaccion tomarán conocimiento los Próceres del Reino de las mejoras practicadas, y que se preparan en varios ramos de la administracion V. M. Señora, gobierna protegiendo, Peotegiendo al medio sencillo, infalible, único de reunir los pueblos alrededor del trono de vuestra excelsa Hija, y de preservarles para siempre de viciosa y de desolacion. Muchos beneficios ha dispensado ya V. M. y á su aplicacion ande auxiliada por las Cortes, no le será difícil multiplicarlos, pues mandados á los Reyes á haber bien, aunque no sea posible repudiar en pocos meses los males amontonados por espacio de siglos.» Aprobado.

«El ESTAMENTO REAL, que la nacion debe á vuestro alta constitucion, y que restablece y regulariza derechos ejercidos en los mejores tiempos con un modo vario y desigual, y reducido á un simulacro central durante los precedentes siglos, permitirá que la obra de la regeneracion definitiva de España se levante y se consolide por medio de la reunion periódica de las Cortes, y por su intervencion uniforme en la imposicion é interin de las instituciones, y en la formacion de las leyes que han de salvar de condiciones de los pueblos, en los términos que el mismo Estamento señala. Esta intervencion indefinible, es la salvaguardia del orden y de la prosperidad general.» Aprobado.

Sr. Gil de la Cruz: «Conveniente es en este párrafo se hagan algunas distinciones en los mismos principios en el establecimiento de un tal dicho que el ESTAMENTO REAL es el fundamento del edificio que se va á construir y sobre el vengo en ello hasta cierto punto. Los gobiernos temporarios (tienen) que por dos partes, una artificial y otra de hecho ó de derecho del artificial, pondrán

según parezca oportuno. En Suecia, por ejemplo, hay tres ó cuatro Estamentos, en Noruega solo uno; en Francia é Inglaterra dos, y así en otros puntos. Por las antiguas leyes de España, cuyo espíritu se quiere seguir, se han establecido dos que tienen algunos principios comunes, y ambos componen las Cortes. Esta composición artificial ó material que puede variarse, no puede llamarse con propiedad el cimiento: éste está en las bases positivas que jamás pueden variarse. Hablo de los derechos políticos, los cuales forman una especie de código foral de las naciones: este código foral es muy reducido, pues solo contiene las indispensables bases políticas, como las relativas á libertad de imprenta, propiedad y libertad individual: á ella suelen añadirse otras no tan indispensables, aunque siempre importantes, como la independencia de los tribunales, inamovilidad de los magistrados &c. El ejemplo de Inglaterra nos puede servir al caso. La *magna Carta* de 1688 fue la base parecida al ESTATUTO REAL: ella nada habló de derechos, y así resultó que según la índole de los Monarcas ingleses fue variando en su aplicación, hasta que sucesivamente los Parlamentos fueron declarando derechos y consolidando así la libertad. Donde hay derechos hay constancia en la libertad, y se afianza cada vez mas esta. Así pues yo deseara que también entre nosotros se estableciesen derechos, y que afianzásemos así nuestras restablecidas libertades. Por lo tanto, y omitiendo mas reflexiones sobre el particular, propongo que se añada después de la cláusula »y en »la formación de las leyes que han de mejorar la condición de los pueblos» la siguiente: »principalmente las esenciales á un gobierno representativo.»

Sr. Burgos: »La comisión cree que en las leyes que han de mejorar la condición del pueblo están comprendidas todas. Las mejoras pueden ser materiales y también lo pueden ser en la organización política; pero todas están comprendidas en la palabra mejoras. La comisión después de examinar detenidamente la cuestión encontró con la frase general y la adoptó y está persuadida que en la palabra leyes que han de mejorar la condición de los pueblos están comprendidas toda especie de leyes políticas, administrativas, arreglos materiales y demas. Las leyes todas no tienen mas objeto que las mejoras de la condición del pueblo. Por lo tanto la comisión cree que el párrafo tal como está llena los deseos del ilustre Príncipe que ha tomado la palabra.»

Sr. García Herreros: »Convendremos en que en la cláusula en cuestión están comprendidas todas las leyes; pero creo que es una cláusula la propuesta por el Sr. Cuadra que debe expresarse, porque siempre conviene estén explícitas las relativas á los derechos. Creo que esta cláusula es terminante, pues las leyes á que se refiere no son de la misma naturaleza ni del mismo origen que las demas. Las leyes relativas á derechos son inmutables, no pueden variarse

las demas pueden fijarse del modo que parezca y alterarse según las circunstancias. No así las de derechos, pues estas no deben alterarse sino solo garantizarse. Por lo tanto insisto en que se adopte la adición del Sr. Cuadra.»

Sr. marques de las Amarillas: »La comisión no ha expresado la cláusula que se pide por creerlo inútil: al anunciarse por el ESTATUTO REAL que el Estamento tiene el derecho de petición, este cuerpo puede pedir cuando le parezca esas leyes si ve que el Gobierno no se adelanta á ello. Creo pues que es superfluo el intercalar esa adición.»

Después de aclarar el Sr. Cuadra una equivocación se dió el punto por discutido y se aprobó el párrafo como estaba.

»En cuanto á Vos, Señora, vuestros fieles súbditos los Próceres del Reino han visto á V. M. no solo dispuesta, sino infatigable, para promover cuanto pueda redundar en bien y provecho de la España, así en los pocos dias en que por voluntad de vuestro augusto Esposo (Q. E. E. G.) ejerció V. M. interinamente la potestad suprema, como desde que en calidad de REINA Gobernadora preside V. M. á los destinos de este país. V. M. le ha puesto en el camino de las reformas saludables y restituidole su antigua libertad política; y mirando este sin duda como el don mas precioso de su augusta mano, como el objeto mas caro de su maternal corazón, ha volado V. M. desdeñando peligros á esta capital infestada, y presentándose en medio de una reunión solemne á prestar y recibir el santo juramento, fianza perpetua de orden, de reposo y de prosperidad.

»La gratitud hispana reconoce eternecida el heroísmo de esta acción. Verosimilmente á las disposiciones que V. M. medita en su sabiduría para elevar la España al grado de esplendor, á que la llama su posición y la índole de sus habitantes, opondrán todavía fuertes obstáculos las pasiones y los errores; pero cederán todas á vuestra voluntad ilustrada y enérgica, á la cual jamás rehusó su protección el cielo, ni podrán rehusar su apoyo los pueblos de España, que esperan su ventura de una magnánima Princesa por origen, por adopción y por tantos y otros títulos española. Madrid de Agosto de 1834.—Señora.—A L. R. P. de V. M.»

Quedó aprobado sin discusión, con lo que concluyó la del proyecto presentado.

Se leyó el art. 77 del reglamento, y después de exponer el Sr. Saavedra, que la mesa dudaba si esperar ó no la aprobación del acta para pasar el discurso á S. M., se acordó se diese por aprobado este, y se levantó la sesión, advirtiéndole el Sr. Presidente se avisaría para la próxima al domicilio de los Señores Próceres.